

de esta campaña agrícola ha tenido sobre las siembras, retrasando y obligando a modificar la estructura de las mismas, parece conveniente ampliar el citado plazo de presentación, intentando alcanzar un equilibrio entre esa necesaria ampliación y las exigencias que la aplicación del sistema de control de las ayudas impone a los organismos gestores de las mismas.

Han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las organizaciones profesionales agrarias, ampliándose los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

**Artículo 1. Prórroga del plazo de presentación de solicitudes de ayuda-superficie y ganaderas.**

Queda prorrogado hasta el 31 de marzo de 1997 el plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 26 de noviembre de 1996 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997-1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997, y en el artículo único de la Orden de 20 de diciembre de 1996 por la que se fija el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria básica en zonas desfavorecidas.

**Artículo 2. Período de retención prima ovino-caprino.**

La fecha de finalización del período de retención prevista en el artículo 21.b) de la citada Orden de 26 de noviembre de 1996, se prorroga hasta el 9 de julio de 1997 para los productores de carne de ovino y caprino.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

rales del programa sectorial de I + D agrario y alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ESTABLECIDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA) Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SC96-103**

Con fecha 31 de julio del presente ejercicio de 1996, fue establecido un Convenio específico de colaboración, cuyo objeto lo constituye el desarrollo por la Comunidad Autónoma de los proyectos de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del programa sectorial de I + D agrario y alimentario del MAPA y en el del programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.

La adopción por la Comisión de la Unión Europea de un acuerdo que abre la posibilidad de que, a partir de 1997, sea revisada la política aplicada al sector, así como el hecho de que el sistema de cuotas de producción, actualmente vigente, finaliza en el año 2000, son circunstancias con enormes repercusiones sobre el sector lácteo español que aconsejan disponer de información actualizada sobre su estructura productiva y costes de producción.

En base a todo lo anteriormente señalado y en el marco del mencionado Convenio específico de colaboración, se considera de interés para ambas partes, el desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución conjunta del proyecto de investigación SC96-103 «Estudio comparativo de los costes de producción de leche en diferentes tipos de explotación de ganado vacuno en España y en el resto de los países de la UE».

Es por todo lo anterior que ambas partes

ACUERDAN

Incrementar en 2.000.000 de pesetas la financiación asignada a la Junta de Andalucía, cantidad que será librada a la misma por el INIA, en una sola vez.

Madrid, diciembre de 1996.—Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Jesús Miranda de Larra y de Onís.—Por la Junta de Andalucía, Francisco Nieto Rivera.

**4658** RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el INIA y la Junta de Andalucía, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Junta de Andalucía, para el desarrollo conjunto del proyecto de investigación SC96-103 «Estudio comparativo de los costes de producción de leche en diferentes tipos de explotación de ganado vacuno en España y en el resto de los países de la UE», en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas gene-

**4659** RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el INIA y la Diputación General de Aragón, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Diputación General de Aragón, para el desarrollo conjunto del proyecto de investigación SC96-103 «Estudio comparativo de los costes de producción de leche en diferentes tipos de explotación de ganado vacuno en España y en el resto de los países de la UE», en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas gene-

rales del programa sectorial de I + D agrario y alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ESTABLECIDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA) Y LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SC96-103**

Con fecha 31 de julio del presente ejercicio de 1996, fue establecido un Convenio específico de colaboración, cuyo objeto lo constituye el desarrollo por la Comunidad Autónoma de los proyectos de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del programa sectorial de I + D agrario y alimentario del MAPA y en el del programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.

La adopción por la Comisión de la Unión Europea de un acuerdo que abre la posibilidad de que, a partir de 1997, sea revisada la política aplicada al sector, así como el hecho de que el sistema de cuotas de producción, actualmente vigente, finaliza en el año 2000, son circunstancias con enormes repercusiones sobre el sector lácteo español que aconsejan disponer de información actualizada sobre su estructura productiva y costes de producción.

En base a todo lo anteriormente señalado y en el marco del mencionado Convenio específico de colaboración, se considera de interés para ambas partes, el desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución conjunta del proyecto de investigación SC96-103 «Estudio comparativo de los costes de producción de leche en diferentes tipos de explotación de ganado vacuno en España y en el resto de los países de la UE».

Es por todo lo anterior que ambas partes

**ACUERDAN**

Incrementar en 1.500.000 pesetas la financiación asignada a la Diputación General de Aragón, cantidad que será librada a la misma por el INIA, en una sola vez.

Madrid, diciembre de 1996.—Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Jesús Miranda de Larra y de Onís.—Por la Diputación General de Aragón, José Manuel Lasa Dolhagaray.

**4660**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Acuerdo específico entre el INIA y el Gobierno de Cantabria, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo específico suscrito entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de los proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de I + D Agrario del MAPA y al Programa de Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario

y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INIA Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIA Y ALIMENTARIA DEL MAPA Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS**

**FITOGÉNÉTICOS**

En Madrid, a 20 de diciembre de 1996.

**REUNIDOS**

De una parte, el ilustrísimo señor don Jesús Miranda de Larra y de Onís, Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con código de identificación fiscal número Q-2821013-F, en nombre y representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1236/1996, de 24 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 142/1993, de 29 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica del citado Instituto.

De otra parte, el ilustrísimo señor don José Álvarez Gancedo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su calidad de Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, cargo que ostenta en virtud del nombramiento recogido en el Decreto 26/1995, de 24 de julio, estando autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del día 9 de mayo de 1996.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

**EXPONEN**

Que con fecha 30 de julio del presente ejercicio de 1996, fue establecido un Convenio marco de colaboración, cuyo objetivo lo constituye el desarrollo, por el Gobierno de Cantabria, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA, y en el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Es por lo que establecen el presente Convenio específico, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio específico de colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las acciones y proyectos de investigación que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Financiación.*—El INIA, con cargo a las dotaciones presupuestarias del capítulo VI, financiará al Gobierno de Cantabria, en un importe total de 1.919.000 pesetas, de acuerdo con el detalle que figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de colaboración. Dicha cantidad será librada en una sola vez, por el INIA.

Tercera. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, así como al término de cada proyecto, el Gobierno de Cantabria, remitirá al INIA un informe-memoria anual de todos y cada uno de los coordinadores de los proyectos, de acuerdo con los modelos que, a tal efecto, pueda establecer el INIA.

Cuarta. *Período de vigencia.*—El presente Convenio específico de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996.

Y en conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Jesús Miranda de Larra y de Onís.—Por el Gobierno de Cantabria, José Álvarez Gancedo.